

## VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sanchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y **CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número

; con Número de Identificación Tributaria

, en calidad de comerciante individual y Titular de la Empresa Mercantil que gira bajo el nombre de **“COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y EQUIPOS”**; con local establecido en Urbanización Santa Teresa, polígono número C-2, número cinco, Santa Tecla, departamento de La Libertad; que se dedica a la

## VERSIÓN PÚBLICA

compra venta y mantenimiento de Equipo Médico, con Matrícula de Empresa número dos mil millones treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho; y Registro de Local número cero cero uno; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA”; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de la LICITACIÓN PUBLICA LP N° 07/2015 denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN PARA EQUIPO DE LABORATORIO”, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a prestar el Servicio, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.

RENLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	81201067	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE LABORATORIO	1

RENLÓN No.1			
DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS ADJUDICADOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ESPECTROFOTOMETRO ULTRAVIOLETA VISIBLE	2	\$226.00	\$452.00
DISOLUTOR	7	\$226.00	\$1,582.00
MONTO TOTAL			\$2,034.00

**LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A REALIZAR, SERA ACORDE A LO PRESENTADO EN LA OFERTA ESCRITA DEL CONTRATISTA.**

## VERSIÓN PÚBLICA

### DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS

El servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos de Laboratorio de Control de Calidad el cual se realizará en los equipos descritos en el presente documento.

Los equipos se encuentran instalados en las diferentes áreas del edificio Laboratorio Central Dr. Max Bloch del MINSAL.

### REGLÓN N° 1

#### “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE LABORATORIO”

#### **Mantenimiento preventivo**

EL CONTRATISTA deberá realizar una sola visita para los equipos del Laboratorio de Control de Calidad por cada equipo descrito en el presente documento, realizar la rutina de Mantenimiento Preventivo según el equipo de conformidad al detalle siguiente:

#### **ESPECTROFOTOMETRO ULTRAVIOLETA VISIBLE**

- Verificación de funcionamiento general.
- Revisión del funcionamiento general del equipo. ( longitud de onda, Estabilidad, reproducibilidad, etc )
- Limpieza externa e interna del equipo.
- Verificación de voltajes de fuentes de alimentación.
- Limpieza/lubricación de motor.
- Verificación de conexiones eléctricas.
- Verificación /ajuste de de voltajes de polarización para lámpara visible tungsteno y lámpara UV deuterio.
- Limpieza/lubricación de ejes y motor de monocromador .
- Limpieza del sistema óptico ( espejos,lentes )
- Pruebas de estabilidad a cero.

## VERSIÓN PÚBLICA

- Prueba de reproducibilidad de longitud de onda.
- Calibración de longitud de onda utilizando lámpara de deuterio.
- Prueba de linealidad fotométrica, utilizando filtros de calibración (holmio)
- Prueba final de funcionamiento del equipo, para verificar especificaciones de fabricante.

### DISOLUTOR

- Limpieza externa del equipo.
- Limpieza interna del equipo; sobre las tarjetas electrónicas, transformadores y otros componentes eléctricos.
- Revisión, de las tarjetas electrónicas, diodos, fusibles, baterías
- Revisión de cables y conectores.
- Revisión y lubricación de parte mecánicas.
- Revisión del estado de la faja.
- Revisión de sensor de nivel de temperatura y que funcione la alarma de nivel De agua.
- Se corre auto diagnostico interno de equipo.
- Limpieza y cambio de agua del baño.
- Revisión de control de velocidades ( 50 ppm y 100 ppm ) en cada paleta con Tacómetro con certificado La variación no debe ser mayor al 4 %
- Revisión de regulación de temperatura en baño con termómetro certificado. La variación no debe ser mayor a 0.5 °C
- Revisión general de funcionamiento del equipo

Además del Mantenimiento Preventivo descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a los equipos las correcciones de fallas o daños consecuencia por problemas ocasionados por el personal del CONTRATISTA durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo, en este ultimo caso los gastos resultantes correrán por cuenta del CONTRATISTA.

## VERSIÓN PÚBLICA

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Pública LP N° 07/2015; b) Las adendas y/o enmiendas a las Bases de Licitación, si las hubiere; c) La oferta del CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación N° 147/2015; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el contrato.

### **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

EL MINSAL hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Recursos Propios FAE (AÑO 2015), según solicitud UFI N° 350, con cargo al cifrado presupuestario 2015-3200-3-81-01-21-2-54301, por un monto de \$33,994.00. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dichos fondos, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar al CONTRATISTA la cantidad de **DOS MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$2,034.00)**, por el objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta , en Dólares de los Estados Unidos de América, (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, según anexo No.8) en un plazo de 60 días calendario, posterior a que EL CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL para tramite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. de Registro 154543-7, Giro: Actividades de la Administración Pública en General, Numero de NIT 0614-291190-105-7, incluyendo en el comprobante número de Contrato, número de Libre Gestión, número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), descripción del servicio de mantenimiento prestado la cual deberá llevar firma, nombre y sello del administrador del contrato y

## VERSIÓN PÚBLICA

visto bueno del jefe de Mantenimiento General adjuntando original y copia del cuadro Resumen del mantenimiento al cual le brindaron el servicio, correspondiente al periodo facturado; con el Visto Bueno del Administrador del contrato, firma y sello jefe de Mantenimiento General, original y una copia de la nota de aprobación de las garantías que estipula el presente Contrato, extendidas por la UACI, debiendo presentar EL CONTRATISTA un juego de copias de la documentación de pago en la UACI del MINSAL, para efectos de control del Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar copia del comprobante de Crédito fiscal y cuadro Resumen del mantenimiento de equipos al cual le brindaron el servicio en la UACI del MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se emita dicho reporte, caso contrario incurrirá en un incumplimiento al presente Contrato y lo que se tomará en cuenta en futuro procedimiento de contratación. El Comprobante de Crédito Fiscal, llevara el nombre, firma del Administrador de Contrato y del delegado del CONTRATISTA, El comprobante de crédito fiscal deberá presentarse a cobro a más tardar el Cuarto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, caso contrario deberá emitir un nuevo Comprobante de Crédito Fiscal.

Por Resolución Número 12301-NEX-2218-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de prestación del servicio iniciara 5 días a la fecha de la distribución del contrato, hasta el 31 de Diciembre del 2015.

## VERSIÓN PÚBLICA

### Lugar de prestación del servicio.

El Servicio de sera brindado en el Laboratorio de Control de Calidad ubicado en Alameda Roosevelt Edificio del Laboratorio Central Dr. Max Bloch San Salvador.

Para lo cual el suministrante o su representante autorizado en coordinación con el Administrador respectivo, verificaran que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato, identificando las posibles inconsistencias en la prestación de dicho servicio. Se firmará Acta de Recepción del servicio por el Administrador de Contrato, delegado del CONTRATISTA y Visto Bueno de la Jefe de Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL para efectos de pago del servicio prestado, debiendo contener adicionalmente el nombre de las personas que suscriben el Acta y los sellos respectivos.

**LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA.**

### **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato EL CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de NUEVE MESES, contados a partir de dicha fecha. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce número ochocientos

## VERSIÓN PÚBLICA

veintisiete, Ministerio de Salud, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria del CONTRATISTA.

### **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quién ha sido nombrada por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional, Número 1620 de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, cuyo nombre se encuentra relacionado en el Anexo Número UNO del presente contrato. Quien tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al

## VERSIÓN PÚBLICA

igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará a la Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique); k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá a la Administradora de Contrato en Coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.**

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes como mínimo a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por La Titular del MINSAL, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA que afecten la prestación del servicio, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo EL CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de

## VERSIÓN PÚBLICA

dichas circunstancias, será responsabilidad del CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. Prohibición de modificación: De conformidad al Art. 83-B de la LACAP, este Contrato no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

### **CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.**

El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Nota del CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa del MINSAL, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.**

Si EL CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las

## VERSIÓN PÚBLICA

sanciones reguladas en la LACAP. Cuando EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación de la empresa o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de EL CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; c) EL CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA a cualquiera de las

## VERSIÓN PÚBLICA

estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

### **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo al CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.**

## VERSIÓN PÚBLICA

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: urbanización La Sultana, segunda Etapa, Primera calle oriente, polígono Q, número siete, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, Teléfonos 2243-6152, 2243-5671, fax: 2557-3280, Email: info@cse1.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los cinco días del mes de noviembre de dos mil quince.

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE**  
MINISTRA DE SALUD

**CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES**  
CONTRATISTA

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.**

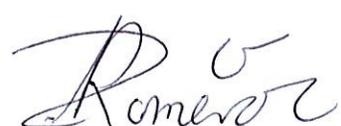
Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y EL CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: urbanización La Sultana, segunda Etapa, Primera calle oriente, polígono Q, número siete, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, Teléfonos 2243-6152, 2243-5671, fax: 2557-3280, Email: info@cse1.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los cinco días del mes de noviembre de dos mil quince.

  
DRA. ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE  
MINISTRA DE SALUD



  
CARLOS ORLANDO ROMERO CALLES



IAM/JACS/VC



HOY SE EMITE EL ACUERDO N°. **1620**, En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con tres minutos del día cuatro de noviembre de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar a la Licenciada **MIRNA ALCIRA MENDEZ**, Coordinadora de Calidad de Laboratorio de Control de Calidad, como **ADMINISTRADORA** de los contratos derivados de la **LICITACIÓN PÚBLICA LP N° 07/2015**, referente a la **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN PARA EQUIPO DE LABORATORIO”**, con carácter adhonorem, a partir de la fecha de distribución del citado contrato a los respectivos Contratistas, quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así



como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

**COMUNIQUESE.** La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

**DIOS UNION LIBERTAD**

**DR. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE  
MINISTRA DE SALUD**

IAM/JACS/vc



como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.

- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).
- k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

**COMUNIQUESE.** La Ministra de Salud, (F) E. Violeta E.

**DIOS UNION LIBERTAD**



**DR. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**  
**MINISTRA DE SALUD**

IAM/JACS/vc